



RESOLUCIÓN EXENTA N°:8125/2015

MODIFICA RESOLUCIÓN N° 3.080, DE 2003, QUE ESTABLECE CRITERIOS DE REGIONALIZACIÓN EN RELACIÓN A LAS PLAGAS CUARENTENARIAS PARA EL TERRITORIO DE CHILE.

Santiago, 27/ 10/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557, Sobre Protección Agrícola; el Decreto N° 16, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Anexos que indica, entre ellos, el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, y la Resolución Exenta N° 3.080, de 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial encargada de velar por el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que por Resolución N° 3.080, citada en vistos, se establecieron criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile.
3. Que el Servicio Agrícola y Ganadero en el marco de la periódica revisión y actualización de información científica sobre plagas emergentes a nivel mundial, determinó elaborar el Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias (ARPC) para *Cucumber green mottle mosaic virus*, así como también actualizar la lista de hospedantes potenciales para '*Candidatus Liberibacter solanacearum*'.
4. Que realizado el ARPC así como la actualización de la lista de hospedantes para las plagas señaladas anteriormente, se determinó que *Cucumber green mottle mosaic virus* califica como plaga cuarentenaria ausente del país, siendo de importancia económica potencial para el área de Chile continental e insular. Asimismo, se determinó que la zanahoria (*Daucus carota*) se deberá incluir como un hospedante potencial para la plaga cuarentenaria ausente '*Candidatus Liberibacter solanacearum*'.

RESUELVO:

1. Modifícase el artículo vigésimo de la Resolución N° 3.080, de 2003, del Servicio Agrícola y Ganadero, que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, de la manera siguiente:
 - a) Reemplázase, dentro de las Bacterias, la plaga que a continuación se señala, con su respectivo hospedante/producto:

PLAGA	HOSPEDANTE/PRODUCTO
-------	---------------------

BACTERIAS

' <i>Candidatus solanacearum</i> '	Liberibacter	<i>Capsicum annuum, Daucus carota, Lycopersicon esculentum, Solanum tuberosum</i>
('Candidatus	Liberibacter	

psyllauros')	
--------------	--

b) Agrégase dentro de virus y viroides, y antes de *High plains virus*, la siguiente plaga con su respectivo hospedante/producto:

PLAGA	HOSPEDANTE/PRODUCTO
-------	---------------------

VIRUS Y VIROIDES

<i>Cucumber green mottle mosaic virus</i>	Cucurbitacea: <i>Benincasa hispida</i> , <i>Citrullus lanatus</i> , <i>Cucumis anguria</i> , <i>Cucumis melo</i> , <i>Cucumis sativus</i> , <i>Cucurbita moschata</i> , <i>Cucurbita pepo</i> , <i>Lagenaria siceraria</i> , <i>Luffa acutangula</i> , <i>Luffa aegyptiaca</i> (= <i>L. cylindrica</i>), <i>Momordica charantia</i> , <i>Trichosanthes cucumerina</i>
-------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

ANGEL SARTORI ARELLANO
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

RAR/TGR/PWA/AMRJ/VLAR/MMH/MMF/TGR/FVF

Distribución:

- Ricardo Enrique Porcel Rivera - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Nicanor Cuevas Dinamarca - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Pamela Lorena Araya Flores - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V

- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Marisol Ximena Fiedler Olavarria - Jefa Departamento de Comunicaciones - Or.OC
- Michel Roberto Agredo Salazar - Jefe Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Velia Luz Arriagada Rios - Jefe/a (S) Unidad Normativa - Or.OC
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Colaborador/a Sección Regulaciones Fitosanitarias y Análisis de Riesgos de Plagas - Or.OC
- Valentina Luisa Caro Marchant - Jefe/a Subdepartamento Laboratorios y Estación Cuarentenaria Agrícola Laboratorio Agrícola - Or.OC

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1510.acepta.com/v01/272f6771d9123c31600b07b11c01f354a9d267a1>